

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPOSICIÓN N° 21-DPPJMJGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Junio de 2020

B.O. de la Provincia de Buenos Aires del 30/06/20

VISTO el Expediente EX-2020-13143973-GDEBA-DPPJMJGP, y  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID- 19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que por RESO-2020-288-GDEBA-MJYDHGP se calificó la labor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 3° del Decreto N° DECRE-2020-165-GDEBAGPBA y su modificatorio N° DECRE-2020-255-GDEBA-GPBA;

Que en virtud de ello la Dirección Provincial se encuentra trabajando con guardias mínimas, con turnos rotativos del personal y sistema de citas programadas para atención al público, cumpliendo así con el Protocolo de Seguridad e Higiene - COVID 19 (IF-2020-06887747-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP), Anexo Tapabocas (IF-2020-07373299-GDEBADDDPPMJYDHGP) y Anexo: Actuación Casos Sospechosos y/o Positivos COVID-19 (IF-2020-10538000-GDEBADPTJYPMJYDHGP), en procura de resguardar la salud de su personal y la del público en general;

Que en el marco de la situación originada por la emergencia sanitaria COVID 19 y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y prohibición de circular dictadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires puso en vigencia a partir del 07/4/2020 una modalidad de legalización a distancia de actuaciones de los profesionales que nuclea, a través de firma digital, conforme lo determina la Resolución MD 3119 de fecha 03/04/2020;

Que consecuentemente y mientras dure la emergencia sanitaria por el virus COVID 19, la nueva metodología implementada por la Resolución citada reemplazará al proceso de autenticación de firmas llevado a cabo de manera presencial sobre documentos en soporte papel;

Que el procedimiento administrativo específico implementado por el Consejo de Ciencias Económicas tiene carácter excepcional y para su aplicación en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, atento a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de prohibición de circulación dispuesta por el Gobierno Nacional, teniendo vigencia exclusivamente durante el período en que la medida se encuentre en vigor;

Que los informes, dictámenes, balances y certificaciones de los profesionales de Ciencias Económicas presentados en los trámites ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas deben dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 26 de la Disposición D.P.P.J. N° 45/15;

Que conforme la Resolución dictada por el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, el cumplimiento del citado artículo 26 será reemplazado por la modalidad de certificación a distancia de actuaciones de profesionales de Ciencias Económicas a través de firma digital;

Que atento ello, es necesario establecer los mecanismos y procedimientos para la presentación y aceptación en los trámites ante esta Dirección Provincial de los informes, dictámenes, balances o certificaciones que expida un profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y que se encuentre legalizado por el respectivo Consejo Profesional conforme la modalidad establecida por la Resolución MD 3119 de fecha 03/04/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE

**ARTÍCULO 1º:** Admitir la presentación de todo informe, dictamen o certificación que expida un Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires en trámites ante esta Dirección Provincial con la modalidad de legalización establecida por Resolución MD 3119 de fecha 03 de abril de 2020, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, durante el período en que la misma se encuentre vigente.-

**ARTÍCULO 2º:** La presentación de la documentación indicada en el artículo 1º para trámites materia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas deberá cumplir los siguientes parámetros:

a) Se deberá detallar en la Minuta Rogatoria de inicio del trámite respectivo, la documentación contable digital que será remitida por correo electrónico, identificando el profesional de Ciencias Económicas actuante junto con su tomo, folio y legajo ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

b) La documentación contable deberá ser remitida por el solicitante, una vez iniciado el trámite ante esta Dirección Provincial, en formato digital con la respectiva legalización del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Resolución MD 3119 del 03/04/2020 a la casilla de correo electrónico: [informesybalances.dppj.@mjus.gba.gob.ar](mailto:informesybalances.dppj.@mjus.gba.gob.ar) identificando en el asunto la denominación de la entidad, número de expediente y el número de alcance y legajo asignado.-

c) El Departamento de Auditoría Contable de esta Dirección Provincial procederá a verificar la documentación digital remitida a la casilla de correo electrónico ut supra indicada, validando las firmas digitales correspondientes, e incorporando el documento digital recibido en el legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX, cumplido procederá a emitir su respectivo dictamen;

d) Para el caso en que la documentación digital remitida sea materia de inscripción, el Departamento de Auditoría Contable procederá de la manera indicada en el inciso anterior para validar la documentación e incorporarla al legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX. Una vez validada la misma, deberá imprimir dos ejemplares de la documentación digital recibida, para ser agregadas al expediente en soporte papel, dejando constancia la Sra. Jefa del Departamento Auditoría Contable que la impresión es reproducción fiel del documento digital que consta en el sistema TRAMIX y que fuera recibido por el procedimiento previsto en la presente Disposición. Cumplido esto procederá a emitir su dictamen.

**ARTÍCULO 3°.-** La presentación de la documentación indicada en el artículo 1° para los supuestos previstos en el Capítulo V del Título VI de la Disposición DPPJ N° 45/15 deberá cumplir los siguientes parámetros:

a) Se deberá detallar en la Minuta Rogatoria de inicio del trámite respectivo, la documentación contable digital que será remitida por correo electrónico, identificando el profesional de Ciencias Económicas actuante junto con su tomo, folio y legajo ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

b) La documentación contable deberá ser remitida por el solicitante, una vez iniciado el trámite ante esta Dirección Provincial, en formato digital con la respectiva legalización del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Resolución MD 3119 del 03 de abril de 2020 a las siguientes casillas de correo electrónico:

1) Asociaciones Civiles: [contralor.dppj@mjus.gba.gob.ar](mailto:contralor.dppj@mjus.gba.gob.ar);

2) Fundaciones: [inspecciones.dppj@mjus.gba.gob.ar](mailto:inspecciones.dppj@mjus.gba.gob.ar);

3) Sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley N° 19.550:  
[inspecciones.dppj@mjus.gba.gob.ar](mailto:inspecciones.dppj@mjus.gba.gob.ar);

4) Mutuales: [mutuales.dppj@mjus.gba.gob.ar](mailto:mutuales.dppj@mjus.gba.gob.ar), identificando en el asunto la denominación de la entidad, número de expediente y el número de alcance y legajo asignado.

c) El Departamento interviniente de esta Dirección Provincial procederá a verificar la documentación digital recibida, validando las firmas digitales correspondientes, incorporando el documento digital recibido en el legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX, cumplido procederá a emitir su respectivo dictamen.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a los y las titulares de las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial a modificar, agregar o suprimir, dentro de sus respectivas competencias, los correos electrónicos a los que deben dirigirse las comunicaciones indicadas en la presente. Tales determinaciones deberán ser comunicadas a través de la página web del organismo.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido,  
archivar.

Ariel Federico Gimenez, Directo